

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE.	Jorge Iván Martínez Gómez y/o.
DEMANDADO.	Cruz Blanca S.A., y/o.
RADICADO.	050013103011 2018-537 00.
INSTANCIA.	Primera.
ASUNTO.	Reconoce personería jurídica.

Se reconoce personería jurídica al abogado GIOVANNI VALENCIA PINZÓN para que represente los intereses de la codemandada CRUZ BLANCA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. – CRUZ BLANCA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN en los términos del poder conferido a él. En consecuencia, permítase el acceso al expediente digital del presente proceso al referido profesional.

Se advierte que la mentada demandada se encuentra notificada por aviso según lo expuesto en providencia del 15 de febrero de 2021; apreciación que halla su soporte en el archivo PDF 3.2. 2018-00537 del expediente digital que contiene el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.